



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

19 de mayo de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

RECEBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAY 26 PM 3:03

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 18 de mayo de 2011, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 875, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 875)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 33
18 DE MAYO DE 2011**

Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se detalla a continuación:

1. Para la instalación del sistema de esterilización de las cañerías e instalación de las acometidas de agua en Camino Santos Jiménez en Carr. 486 Interior, Barrio Zanja en el Municipio de Camuy.	<u>3,500</u>
TOTAL	<u>\$3,500</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.